



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

## Resolución de Gerencia Municipal N° 0394-2020-MPY

Yungay, 28 de diciembre del 2020

### VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00005064-2020, de fecha 29 de setiembre del 2020, presentado por el ex servidor Dominguez Reyes Antoni Alex, a través del cual solicita pago de Beneficios Sociales, Informe Técnico N° 0156-2020-MPY/06.41, de fecha 09 de diciembre del 2020, Informe N° 183-2020-MPY/GAF/06.42, de fecha 10 de diciembre del 2020, Informe Legal N° 405-2020-MPY/05.20, de fecha 16 de diciembre del 2020, Informe N° 0673-2020-MPY/05.10, de fecha 16 de diciembre del 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00005064-2020, de fecha 29 de setiembre del 2020, el ex servidor Dominguez Reyes Antoni Alex, solicita pago de Beneficios Sociales, por haber laborado como Jefe de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay, desde el 01 de julio del 2019 hasta el 22 de setiembre del 2020;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0349-2019-MPY, de fecha 11 de julio del 2019, se resuelve: *"DESIGNAR, con eficacia anticipada al Bach. de Comunicación Social ANTONI ALEX DOMINGUEZ REYES, como Jefe de la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay, en la Plaza Orgánica N° 22, con nivel remunerativo F1, con efectividad a partir del 01 de julio del 2019";*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0028-2020-MPY, de fecha 20 de enero del 2020, se resuelve: *"RATIFICAR, la designación del Bach. de Comunicación Social ANTONI ALEX DOMINGUEZ REYES, en el cargo de Jefe de la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay, con nivel remunerativo F1, con eficacia anticipada a partir del 02 de enero del 2020";*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0195-2020-MPY, de fecha 22 de setiembre del 2020, se resuelve: *"ACEPTAR, la renuncia presentada por el Bach. de Comunicación Social ANTONI ALEX DOMINGUEZ REYES, al cargo de Jefe de la Unidad de imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay, en la Plaza Orgánica N° 22, con nivel remunerativo F1, con efectividad hasta el 21 de setiembre de 2020, dándoles las gracias por los servicios prestados, debiendo entregar el cargo conforme a la Directiva N° 002-2018-MPY, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0123-2018-MPY, al funcionario designado en el Artículo Segundo de la presente Resolución; consecuentemente déjese sin efecto legal, la Resolución de Alcaldía N° 0349-2019-MPY, de fecha 11 de julio del 2019, Resolución de Alcaldía N° 0028-2020-MPY, de fecha 20 de enero del 2020";*





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Que, según el literal d) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, son derechos de los servidores públicos de carrera, gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta 02 periodos;

Que, el Artículo 102° del Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Decreto Supremo N° 05-90-PCM, establece que, las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y puedan acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;

Que, asimismo el Artículo 104° del mismo Reglamento, establece que, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos;

Que, según el literal c) del Artículo 54° del mismo cuerpo normativo, la Compensación por tiempo de servicios se otorga a personal nombrado al momento de cese por el importe del 50 % de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios, artículo modificado mediante el artículo 1° de la Ley 25224, que establece; *“Modifícase el inciso c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276 en la forma siguiente: c) Compensación por tiempo de servicios, se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por 30 años de servicios”;*

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 0156-2020-MPY/06.41, de fecha 09 de diciembre del 2020, emitido por el C.P.C. John Aurelio Maya Alegre, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta que el ex funcionario Dominguez Reyes Antoni Alex, identificado con D.N.I. N°40827090, solicita el pago de beneficios sociales, por haberse desempeñado el cargo de Jefe de la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay, bajo el régimen laboral 276, designado mediante Resolución de Alcaldía N°0349-2019-MPY y cesado mediante Resolución de Alcaldía N°195-2020-MPY; en consecuencia, efectuado el cómputo del tiempo de servicios prestados en la Municipalidad **desde el 11 de julio del 2019 hasta el 22 de setiembre del 2020**, dicho ex servidor tendría acumulado **1 año, 02 meses y 11 días**. Sin embargo, también se determinó que se realizó el **pago en exceso** al mencionado servidor, por el importe de **S/. 586.67 soles** (correspondientes a la planilla de setiembre del 2020, en el cual se le pago sueldo completo y solo le correspondía el pago por 22 días), por lo tanto, a razón de su última remuneración percibida de S/ 2,200.00, el cálculo de sus beneficios sociales sería de la siguiente manera:

a) **CALCULO VACACIONES TRUNCAS:**

|                                    |                   |
|------------------------------------|-------------------|
| 01 año (2,200/12x1)                | = 2,200.00        |
| 02 meses (2,200/12x2)              | = 366.67          |
| <u>11 días (2,200/12/30x11)</u>    | <u>= 67.22</u>    |
| <b>VACACIONES TRUNCAS</b>          | <b>= 2,633.89</b> |
| <b>DESCUENTO DE PAGO EN EXCESO</b> | <b>= 586.67</b>   |
| <b>TOTAL DE VACACIONES TRUNCAS</b> | <b>= 2,047.22</b> |

**APORTE DEL EMPLEADOR**

ESSALUD 9% X 2,108.33 = 184.25





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



## b) CERTIFICACION PRESUPUESTAL:

|                           |                   |
|---------------------------|-------------------|
| TOTAL VACACIONES TRUNCAS  | = 2,047.22        |
| ESSALUD                   | = 184.25          |
| <b>TOTAL A CERTIFICAR</b> | <b>= 2,231.47</b> |

Que, según Informe N° 183-2020-MPY/GAF/06.42, de fecha 10 de diciembre del 2020, emitido por la CPC. Hildegunda E. Mejía Sánchez, Jefe de la Unidad de Contabilidad, informa que habiendo buscado información en el SIAF\_GL, consta que el Ex Servidor No Presenta Encargos Internos, ni Viáticos por rendir durante el período que laboró en la Municipalidad Provincial de Yungay;

Que, mediante Informe Legal N° 405-2020-MPY/05.20, de fecha 16 de diciembre del 2020, el Abog. Rolando Fulgencio Alfaro, Gerente de Asesoría Jurídica, señala, mediante Resolución de Gerencia Municipal se deberá declarar Procedente el Pago de Compensación Vacacional del ex trabajador Sr. Dominguez Reyes Antoni Alex, por la suma de S/. 2,047.22 y la aportación a ESSALUD es de S/. 184.25 soles; conforme a lo establecido en el Informe Técnico N° 0156-2020-MPY/06.41, de fecha 09 de diciembre del 2020, y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Informe N° 0673-2020-MPY/05.10, de fecha 16 de diciembre del 2020, emitido por el Lic. Gerald Frank Chala Matos, Gerente de Planificación y Presupuesto, se cuenta con factibilidad presupuestal para el pago de Beneficios Sociales, a favor del ex servidor Dominguez Reyes Antoni Alex, hasta por el monto de S/. 2,231.47 (Dos Mil Doscientos Treinta y Uno con 47/100 soles), registrado con la siguiente estructura funcional programática:

|                          |         |                          |
|--------------------------|---------|--------------------------|
| <b>Cadena Funcional</b>  |         |                          |
| Secuencia Funcional      | 0022    | : GESTION ADMINISTRATIVA |
| Fuente de Financiamiento | 5       | : RECURSOS DETERMINADOS  |
| Rubro                    | 08      | : IMPUESTOS MUNICIPALES  |
| Tipo de Recursos         |         | : 7                      |
| Categoría Presupuestal   | 002     | : ACCIONES CENTRALES     |
| Programa                 |         | : ACCIONES CENTRALES     |
| Producto/Proyecto        | 3999999 | : SIN PRODUCTO           |
| Actividad                | 500003  | : GESTION ADMINISTRATIVA |
| Función                  | 03      | : GESTION                |
| División Funcional       | 006     | : ASESORAMIENTO Y APOYO  |
| Grupo Funcional          | 0008    | : GESTION ADMINISTRATIVA |
| Meta                     | 0001    | :                        |

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0201-2020-MPY, de fecha 01 de octubre del 2020, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, el pago por concepto de **COMPENSACION VACACIONAL**, a favor del Ex Servidor Bach. de Comunicación Social **ANTONI ALEX DOMINGUEZ REYES**, correspondiente al periodo comprendido del **11 de julio del 2019 hasta el 22 de setiembre del 2020**, en el cargo de Jefe de la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay; por la suma de **S/. 2,231.47 (Dos Mil Doscientos Treinta y Uno con 47/100 soles)**, monto en el que se encuentra incluido el aporte del empleador, y afecto a los descuentos de ley, según liquidación efectuada por la Unidad de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Planificación y Presupuesto realizar las acciones correspondientes para el pago por concepto de compensación vacacional.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Estadística y Sistemas su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Yungay.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY  
*Santa Cordero Méndez*  
GERENTE MUNICIPAL

